



Rad 76-111-40-03-001-2014-00366-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Sucesión, con memoriales allegados por parte del abogado Ciro Moran solicitando regulación de honorarios, el secuestre designado presenta informes de su gestión, la heredera Paola Cardona solicita información del proceso, aportan paz y salvo del abogado Ciro Alexander Moran, y poder que le otorga la heredera María Carlina Cardona al abogado Andrés Felipe Murgueitio. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de “trabajo en Casa”, octubre 29 de 2021.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO

Secretaria.-

SUCESION / S.S.

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2014-00366-00

DEMANDANTE: MARIA CARLINA CARDONA ARANGO Y OTROS

CAUSANTE: MARIA CARLINA DE JESUS ARANGO DE CARDONA

AUTO INTERLOCUTORIO N°.1854

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, nueve (09) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

- Atendiendo el memorial Regulación de Honorarios presentado por el abogado Ciro Alexander Moran Rendón. En memorial presentado después allega paz y salvo por concepto de honorarios con la señora María Carlina Cardona.
- El secuestre designado señor Florián Rada, presenta informe de su gestión mediante el cual manifiesta que los arrendatarios no le han hecho entrega de los arriendos, ni las copias de las consignaciones que dicen haber realizado al Banco Agrario, que con ocurrencia de la pandemia desocuparían, pero, tampoco hay ánimo para desocupar el inmueble.
- La heredera Paola Cardona, indica que le sea enviada información del proceso a su correo electrónico cdnapaola@gmail.com.
- La señora María Carlina Cardona le otorga poder al abogado Andres Felipe Murgueitio Londoño, identificado con CC. 1.116.232.247 y T.P. 284.544 del C.S de la J.

RESUELVE:

1º. Anexar y poner en conocimiento la solicitud de regulación de honorarios y el escrito allegado posteriormente con el paz y salvo del abogado Ciro Alexander Moran y la señora María Carlina Cardona, para los fines pertinentes.

2º. ANEXAR y dejar en conocimiento los informes allegados por el secuestre designado Florián Rada; se insta al secuestre para que conforme al Art.52 del C. G.



Rad 76-111-40-03-001-2014-00366-00

del P, está bajo su responsabilidad haga lo pertinente para velar por la custodia del bien inmueble a su cargo.

3º. A través del Correo electrónico aportado por la señora Paola Cardona, se le informará el estado actual del proceso.

4º. RECONOCER personería para que actúe dentro de este proceso como apoderado de la parte demandante MARIA CARLINA CARDONA, al abogado Andrés Felipe Murgueitio Londoño, identificado con T.P. Nro. 284.544 del C S de la J, y cedula de ciudadanía número 1.116.232.247.

NOTIFÍQUESE

Elaborado. ALBA.M.A

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA-VALLE DEL CAUCA

Hoy **10 DE NOVIEMBRE DE 2021** se
notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el ESTADO No. 179.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58b1a9492d2010de02a0be1170499f899a2ad670748a2c8fa2adb9cb5e70983d

Documento generado en 09/11/2021 07:18:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>